

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso por error se omitió fijar costas interpuestas por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, en contra de la parte actora.

Santiago de Cali, 23 de octubre del 2023.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALDEMAR ORREGO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2012-00749-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia, se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Casación a favor de la demandada COLPENSIONES y a cargo del demandante ALDEMAR ORREGO	\$4.000.000
Total, Costas	\$4.000.000

SON: CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000), a favor de la demandada COLPENSIONES y a cargo de la parte actora ALDEMAR ORREGO.

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023

Pasa al despacho del Señor Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso por error se omitió fijar costas interpuestas por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, en contra de la parte actora.

Santiago de Cali, 23 de octubre del 2023.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLVEROS

Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALDEMAR ORREGO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2012-00749-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2527

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Revisado nuevamente el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia a petición de parte, observa el Despacho que se debe adicionar el auto secretarial que efectuó la liquidación de costas y agencian en derecho, toda vez, que por error involuntario se omitió liquidar las fijadas por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, mediante providencia SL4225-2019 del 24 de septiembre del 2019, la cual NO CASÓ la sentencia No. 273 del 28 de agosto del 2013, proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral; por tal motivo, el órgano máximo de cierre en materia laboral y seguridad social, condenó en costas en esa instancia a la parte recurrente, que en este caso es él señor Aldemar Orrego, quien funge como demandante en el presente caso, por la suma de \$4.000.000.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que conforme lo expresado jurisprudencialmente en el sentido que los autos ilegales, aún en firme, no atan al Juez, para que no sean fuente obligadas de otros errores y así proveer conforme a derecho pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomoda a la estrictez del procedimiento, se adiciona el auto No. 105 del 06 de febrero del 2020, en el sentido de liquidar las costas y agencias en derecho ordenadas en el recurso extraordinario de casación, de conformidad con lo estipulado el art. 366 del Código General del Proceso, las que quedarán de la siguiente manera:

Agencias en derecho fijadas en Casación a favor de la demandada COLPENSIONES y a cargo del demandante ALDEMAR ORREGO	\$4.000.000
Total, Costas	\$4.000.000

SON: **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000)**, a favor de la demandada **COLPENSIONES** y a cargo de la parte actora **ALDEMAR ORREGO**.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el auto No. 105 del 06 de febrero del 2020, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN CASACIÓN:

Agencias en derecho fijadas en Casación a favor de la demandada, COLPENSIONES y a cargo del demandante ALDEMAR ORREGO	\$4.000.000
Total, Costas	\$4.000.000

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa **EJECUTORIA** de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

<p align="center">JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>La anterior providencia fue notificada en el Estado No. 159 de fecha 25/10/2023</p> <p align="center">JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **652b12e48adcd6c3c1c37310e17dbf73de2f144119f931e5da5780299378748d**

Documento generado en 24/10/2023 03:50:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>